



MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, 31 AGO 2009

R. EX N° 2899

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum (P.INV.) N° 329/2009, de fecha 26 de agosto de 2009 y por el Director Zonal de Pesca de la XIV, X y XI Regiones mediante Oficio Ord./Z4/ N° 191 de fecha 17 de agosto de 2009; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Monitoreo y seguimiento de la pesquería de Merluza del sur (*Merluccius australis*) en la Región de Los Lagos, Subzona Los Lagos"**; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el Decreto Supremo N° 461 de 1995 y los Decretos Exentos N° 140 de 1996 y los Decretos Exentos N° 1675 de 2008 y N°959 de 2009, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880, N° 19.923 y N° 29.174, las Resoluciones Exentas N° 02, N° 305, N°333, N° 1206 y N° 2324, todas de 2009, de esta Subsecretaría de Pesca.

RESUELVO:

1.- Modifícase el numeral 5° de la Resolución Exenta N° 02 de 2009, modificada mediante Resoluciones Exentas N° 305, N° 333, N° 1206 y N° 2324, todas de 2009, de esta Subsecretaría de Pesca, que autorizó al Centro de Investigación, Desarrollo y Capacitación en Ciencias del Mar, Mares Chile Limitada, R.U.T. N° 77.157.240-5, domiciliada en Manuel Rodríguez N° 309, Puerto Montt, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Monitoreo y seguimiento de la pesquería de Merluza del sur (*Merluccius australis*) en la Región de Los Lagos, Subzona Los Lagos"**, en el sentido que a continuación se indica:

- a) señalar que los límites de captura autorizados para la Subzona Los Lagos, periodo enero-diciembre de 2009, expresados en toneladas, serán los siguientes:

Subzona Los Lagos	Enero a Julio	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
	715,204	veda	114,018	114,015	114,015	114,331	1.171,583

- b) Prorratear los excesos de captura acumulados al mes de julio de 2009 en partes iguales entre los meses de septiembre a diciembre de 2009.

2.- La presente Resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta del interesado, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde su fecha.



JOSE SALOMON SILVA
Jefe Departamento Administrativo

Saluda atentamente a Ud.,

(Firmado) JORGE CHOCAIR SANTIBANEZ, SUBSECRETARIO DE PESCA
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO
POR CUENTA DE LA INTERESADA.**

4.- Transcribese copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

normativa vigente.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la